RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 038-2025-GM-MDI

Imperial, 13 de mayo de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL

VISTO: El **INFORME N° 0622-2025-OPP-GM/MDI,** de fecha 21 de abril del 2025, **INFORME N° 0639-2025-OPP-GM/MDI,** de fecha 24 de abril de 2025, **INFORME N° 0672-2025-OPP-GM/MDI,** de fecha 25 de abril de 2025, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el **INFORME N° 063-2025-RAAD-GDUR-MDI** recepcionado con fecha 28 de abril de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; el **INFORME N° 230-2025-OAJ-MDI**, de fecha 05 de mayo de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica; respecto a La Autorización de Elaboración de Expedientes Técnicos;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, señala que los órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades ley N° 27972 y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones, así lo señala el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en el Anexo N° 01 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas; aprobado por el D.S. N° 009-2025-EF, define que el Expediente Técnico de Obra: "Conjunto de documentos que definen, principalmente, las características, alcance y permiten la adecuada ejecución de una obra. Debe proporcionar información coherente y técnica, incluyendo memoria descriptiva, planos de ejecución de obra, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto de obra con su fecha de determinación, análisis de precios unitarios y de gastos generales, formulas polinómicas, programa de ejecución de obra, calendario de avance de obra valorizado, y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, estudio hidrológico, estudio de impacto ambiental, calendario de adquisición de materiales o insumos , calendario de utilización de equipos u otros complementarios. Asimismo, puede incluir otros como las obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación".

Que, el Articulo 46 de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, establece en el Artículo 46.5 respecto a la elaboración del requerimiento "El expediente técnico de obra debe contar con uno estructura de costos definida de acuerdo con las particularidades que demande la complejidad del proyecto".

Que, asimismo en el Artículo 170° se establece lo siguiente: 170.1. "El expediente técnico de lo obra guarda coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad o aprobación de las inversiones". 170.2. "El expediente técnico comprende el diseño de la obra y puede ser elaborado por la entidad contratante, a través del órgano encargado de la elaboración, aprobación y/o conformidad de la elaboración de expedientes técnicos de acuerdo a sus documentos de gestión, o a través de un contratista bajo supervisión, para lo cual se contrata una consultoría de obra conforme los sistemas de entrega contemplados en el artículo 159 o en conjunto con la ejecución de la obra bajo el sistema de entrega de diseño y construcción". 170.3. " La elaboración del expediente técnico incluye un análisis del proceso constructivo que contemple eficiencia constructiva y prácticas de sostenibilidad. 170.4. Cuando un contratista elabore el expediente técnico, son aplicables los plazos para la conformidad de los entregables de consultorías previstos en los numerales 144.3 al 144.7 del artículo 144".

Que, de conformidad con el Artículo 173 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante D.S N"009-2025-EF. sobre la Aprobación del expediente técnico establece lo siguiente 173.1. "El *órgano a cargo de la aprobación del expediente técnico emite la resolución* correspondiente en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles desde la conformidad otorgada al contratista que elaboró el expediente técnico. Este plazo no es aplicable cuando la entidad contratante haya elaborado directamente el expediente técnico a través de su órgano competente".

Que, de conformidad con el Artículo 69° de la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069 con relación a las responsabilidades relacionadas con la ejecución contractual 69.2 inciso d) establece que "En los contratos de consultoría para elaborar los expedientes técnicos de obra, el contratista es responsable por errores, deficiencias o por vicios ocultos, los cuales pueden ser reclamados por la entidad contratante en un plazo no menor de tres años después de la conformidad de obra".

Que, de conformidad con el Artículo 53° del D.S. N' 009-2025-EF, Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069, señala con respecto a la Cuantía de la contratación 53.2. "La cuantía de lo contratación incluye todos los conceptos que sean aplicables al bien, servicio u obra a contratar".

Que, de conformidad con el Artículo 54° del D.S. N° 009-2025-EF, Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069, señala con respecto al Expediente de contratación 54.2, "La autoridad de la gestión administrativa, previo a la fase de selección, aprueba el expediente de contratación, el cual contiene, entre otros: d "La cuantía de la contratación".

Que, mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la Finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogando la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, en su numeral 14.11 del artículo 14 del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, indica que: "Excepcionalmente, la incorporación de inversiones no previstas en el PMI es registrada por la OPMI, la que es responsable de sustentar técnica y financieramente estas incorporaciones. Dichas inversiones deben estar alineadas a los criterios de priorización sectoriales aprobados y registrados en el PMI".

Que, en su numeral 14.11 del artículo 14 del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, indica que: "Excepcionalmente, la incorporación de inversiones no previstas en el PMI es registrada por la OPMI, la que es responsable de sustentar técnica y financieramente estas incorporaciones. Dichas inversiones deben estar alineadas a los criterios de priorización sectoriales aprobados y registrados en el PMI".

Que, mediante Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, aprobada por Resolución Directoral 001-2019-EF/63.01, tiene por objetivo establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión.

Que, según artículo 19 de la precitada Directiva modificada por Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01 señala que: 19.1 Cuando los Sectores, GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que, excepcionalmente, requieran ser programadas en el PMI, luego de su aprobación, éstas se registran en la cartera de inversiones del PMI en el año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siguiendo

estrictamente el orden de prelación determinado en la referida cartera, de acuerdo al numeral 15.2 del artículo 15 de la presente Directiva, bajo responsabilidad de la OPMI, siempre que estén alineadas con los objetivos priorizados y contribuyan al cierre de brechas prioritarias, 19.2 La OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda, 19.3 Para las inversiones que se incorporan en el año en ejecución de la cartera de inversiones del PMI, se deberá contar con la opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad respecto a la disponibilidad de recursos en el presupuesto institucional correspondiente al Año Fiscal en curso, así como, de corresponder, su compromiso de priorización de recursos para los subsiguientes años fiscales hasta su culminación.

Que, asimismo, el numeral 29.5 del artículo 29 de la Directiva en comento, expresa que, el OR autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de preinversión a nivel de Perfil.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°106-2024-GM-MDI, de fecha 28 de agosto de 2024, donde aprueba la DIRECTIVA N°002-2024-GM/MDI Lineamientos para la Incorporación de inversión no prevista en la cartera de PMI de la Municipalidad Distrital de Imperial.

Que, el punto 5 de Responsabilidad en la Unidad de Programa Multianual de Inversiones, Disposiciones Generales el literal h), determina que:

> *"**h)** El Saldo disponible de las inversiones que habiliten los recursos para financiar la incorporación de las inversiones no previstas, no debe modificarse hasta recibir el Acto Resolutivo por parte del Órgano Resolutivo (OR) y la autorización del mismo para elaboración del expediente técnico o documento equivalente, de corresponder, a fin de que Oficina de Planeamiento y Presupuesto queda validar la existencia de los montos consignados en la propuesta de incorporación".*

Que, de conformidad con el inciso 26 del Artículo 26° aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 015-2021-MDI se determina como competencia de la Gerencia Municipal, " *(...), así como autorizar la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de aquellos aprobados en el presupuesto institucional anual o presupuestal institucional modificado de conformidad con el decreto legislativo N° 1252 y su reglamento".*

Que, mediante **INFORME N° 0622-2025-OPP-MDI**, de fecha 21 de abril del 2025, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, con respecto al PI *"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Inicial de la I.E.I N° 013 del Centro Poblado San Benito, Distrito de Imperial – Cañete – Lima", con CUI N°2284020,* se encuentra incorporado en la cartera de inversiones de la municipalidad Distrital de Imperial, no se adjunta la autorización del Órgano Resolutivo para elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes conforme al numeral 29.5 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y modificatoria.

Que, mediante **INFORME N° 0639-2025-OPP-MDI**, de fecha 24 de abril del 2025, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, con respecto al PI *"Creación del Servicio de Espacios Públicos Urbanos en el Parque del AA HH. Asoc. Civil Alto Valle Hermoso Distrito de Imperial de la Provincia de Cañete del Departamento de Lima Distrito de Imperial – Provincia de Cañete – Departamento de Lima", con CUI N°2676640,* se encuentra incorporado en la cartera de inversiones de la municipalidad Distrital de Imperial, no se adjunta la autorización del Órgano Resolutivo para elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes conforme al numeral 29.5 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y modificatoria.

Que, mediante **INFORME N° 0672-2025-OPP-MDI**, de fecha 25 de abril del 2025, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto *informó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, con respecto al PI "Construcción de Ambiente de usos múltiples; en el (la) Imperial Distrito de Imperial, Provincia de Cañete, Departamento de Lima", con CUI N°2660018,* se encuentra incorporado en la cartera de inversiones de la municipalidad Distrital de Imperial, no se adjunta la autorización del Órgano Resolutivo para elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes conforme al numeral 29.5 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y modificatoria.

Que, mediante **INFORME N° 063-2025-RAAD-GDUR-MDI**, de fecha 28 de abril del 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural solicita al Gerente Municipal que mediante Acto Resolutivo se efectué la autorización para la elaboración de los expedientes técnicos de los siguientes proyectos:

N°	Código Único de Inversiones	Nombre de la obra
1	2284020	Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Inicial de la I.E.I N° 013 del Centro Poblado San Benito, Distrito de Imperial – Cañete - Lima
2	2676640	Creación del Servicio de Espacios Públicos Urbanos en el Parque del AA HH. Asoc. Civil Alto Valle Hermoso Distrito de Imperial de la Provincia de Cañete del Departamento de Lima Distrito de Imperial – Provincia de Cañete – Departamento de Lima
3	2660018	Construcción de Ambiente de usos múltiples; en el (la) Imperial Distrito de Imperial, Provincia de Cañete, Departamento de Lima

Que, mediante **INFORME N° 230-2025-OAJ-MDI**, de fecha 05 de mayo de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, informó que resulta Viable aprobar mediante Acto Resolutivo de Gerencia Municipal la elaboración de (03) expedientes técnicos conforme a lo solicitado mediante Informe N°063-2025-RAAD-GDUR-MDI emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y en el estricto cumplimiento a la Directiva N°001-2019-EF/63.01 y modificatorias.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Imperial, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 015-2021-MDI, y contando con las visaciones de Oficina de Asesoría Jurídica; Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la elaboración de los Expedientes Técnicos de los siguientes proyectos de inversión denominados:

N°	Código Único de Inversiones	Nombre de la obra
1	2284020	Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Inicial de la I.E.I N° 013 del Centro Poblado San Benito, Distrito de Imperial – Cañete – Lima.
2	2676640	Creación del Servicio de Espacios Públicos Urbanos en el Parque del AA HH. Asoc. Civil Alto Valle Hermoso Distrito de Imperial de la Provincia de Cañete del Departamento de Lima Distrito de Imperial – Provincia de Cañete – Departamento de Lima
3	2660018	Construcción de Ambiente de usos múltiples; en el (la) Imperial Distrito de Imperial, Provincia de Cañete, Departamento de Lima"

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que los profesionales que han intervenido en la formulación de los documentos que componen el presente expediente, son responsables del contenido de los informes técnicos de acuerdo a sus funciones, que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Sub Gerencia de Gestión de Estudios y Proyectos de Inversión, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Informática y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de Imperial.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL
ABOG. ELEAZAR S. SOLDEVILLA MAGALLANES
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL
V°B°
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL
V°B°
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
MDI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL
V°B°
ASESORIA JURIDICA